PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1092–2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 646 de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **MAURICIO FERRO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.437, en calidad de Representante legal de **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.,** con NIT 830.512.338-2, con matrícula mercantil 01439409 del 5 de enero de 2005, renovada el 31 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente PRÓRROGA No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento No. JBB-CTO-1092-2025, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1092-2025 consiste en: "***01-50005-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005*****"**, fue suscrito el diecinueve (19) de agosto de 2025, por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.047.388),** y con plazo de ejecución de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veinticinco (25) de agosto de 2025.

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1092-2025 fue prorrogado el 24 de noviembre de 2025, por un término de dos (2) meses, siendo la nueva fecha de su finalización el veinticuatro (24) de enero de 2026.

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1092-2025 fue suspendido el 22 de diciembre de 2025, por un término de veinticuatro (24) días calendario, siendo la nueva fecha de su finalización el diecisiete (17) de febrero de 2026.

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB- CTO-1092-2025 fue prorrogado el diecisiete (17) de febrero de 2026, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo la nueva fecha de su finalización el tres (3) de abril de 2026.

5. Que mediante oficio de fecha treinta (30) de abril de 2026, EL CONTRATISTA solicitó a EL JARDIN prórroga al término de ejecución del señalado Contrato de Prestación de Servicios, manifestando lo siguiente:

> *"(…) con el propósito de garantizar la correcta recepción de los componentes pendientes, su instalación, la realización de las pruebas técnicas correspondientes, así como la finalización del cierre técnico y documental de las actividades contractuales, respetuosamente solicitamos la ampliación del plazo del contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis fue suscrito con INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. – INSYMED S.A.S en cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el día 18 de mayo de 2026, lo anterior con el fin de*

garantizar la correcta culminación del objeto contractual y evitar eventuales afectaciones en la prestación del servicio a cargo de la Entidad.

(…) Las situaciones descritas corresponden a circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO establecidas en la cláusula decima tercera del contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, asociadas principalmente a logísticas condiciones técnicas externas al control del contratista, al suministro internacional de componentes especializados y a procesos de validación técnica requeridos para determinados equipos.

(…) Es importante considerar además que las actividades de instalación de componentes, realización de pruebas técnicas, verificación de funcionamiento, elaboración de informes técnicos y capacitación forman parte de un mismo proceso técnico secuencial, por lo cual su ejecución depende directamente de la culminación de cada una de las etapas técnicas previamente mencionadas". (sic).

6. Que mediante memorando No. 2026JBB300016914 de fecha primero (1º) de abril de 2026, suscrito por Juan Fernando Phillips Bernal, Subdirector Científico del JARDÍN, en calidad de supervisor, solicitó la prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento No. JBB-CTO-1092-2025, anexando justificación de la prórroga y solicitud de EL CONTRATISTA.

7. Que junto con la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento No. JBB-CTO-1092-2025, se aporta documento de justificación, firmado por el supervisor del contrato en los siguientes términos:

"*En el marco del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades científicas, de infraestructura, tecnológicas e institucionales para la consolidación del Jardín Botánico de Bogotá como centro de investigación de referencia de la Región y Bogotá", identificado con el BPIN 2023000050005 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el 25 de agosto de 2025, el Jardín Botánico José Celestino Mutis e INSTRUMENTOS & MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. dieron inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO SGR BPIN 2023000050005"*".

Para efectos de seguimiento y control, se presenta la trazabilidad del plazo del Contrato No. JBB-CTO-1092-2025, evidenciando que su ejecución inició el 25 de agosto de 2025, con un plazo inicial de tres (3) meses, estableciendo como fecha de terminación el 24 de noviembre de 2025.

Posteriormente, mediante Prórroga No. 1 por el término de dos (2) meses, el plazo contractual se extendió del 25 de noviembre de 2025 hasta el 25 de enero de 2026. Durante este periodo, el contrato fue objeto de suspensión por veinticuatro (24) días, comprendidos entre el 22 de diciembre de 2025 y el 14 de enero de 2026, reanudándose la ejecución el 15 de enero de 2026, lo que trasladó la fecha de terminación al 17 de febrero de 2026.

Finalmente, mediante Prórroga No. 2 por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del

18 de febrero de 2026, se estableció como fecha de terminación del contrato el 3 de abril de 2026, conforme al cómputo de los plazos y novedades contractuales.

No obstante, y en atención a la solicitud presentada el 30 de marzo de 2026 por el contratista INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. – INSYMED S.A.S., mediante la cual requiere la ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días calendario, la supervisión realizó el análisis del estado actual de ejecución del contrato.

De acuerdo con dicho análisis, se evidencia que, si bien el contrato presenta un avance significativo en la ejecución de las actividades (superior al 90%), aún persisten obligaciones pendientes necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, principalmente relacionadas con:

• La instalación de componentes especializados, actualmente en proceso de importación, tránsito internacional o nacionalización, para la entrega de los mantenimientos completos.
• La ejecución de pruebas técnicas finales y validaciones funcionales de los equipos intervenidos.
• La finalización del cierre técnico y documental de las actividades ejecutadas.
• La realización de las capacitaciones de los equipos pendientes de entrega final.
• La atención de situaciones técnicas particulares, como la identificación de condiciones de obsolescencia en algunos equipos o sus partes.

En este sentido, se observa que las actividades pendientes dependen de procesos logísticos y técnicos que, si bien han sido gestionados por el contratista, aún no han concluido, lo cual ha impactado el cronograma inicialmente previsto.

Así mismo, se identifica que, pese a las prórrogas previamente otorgadas, persisten riesgos asociados a la disponibilidad de componentes, tiempos de importación y validaciones técnicas, que han impedido la finalización total de las obligaciones dentro del plazo contractual vigente.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, se considera necesario otorgar un plazo adicional que permita:

• La recepción e instalación de los componentes pendientes para los equipos en mantenimiento.
• La verificación técnica y funcional de los equipos por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis.
• La consolidación de los informes técnicos, la realización de capacitaciones y el cierre documental del contrato.

En consecuencia, se justifica la necesidad de prorrogar el Contrato No. JBB-CTO-1092-2025 por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y el logro de los objetivos del proyecto BPIN 2023000050005.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y/o sancionatorias a

que haya lugar, en caso de evidenciarse incumplimientos por parte del contratista en la ejecución de las obligaciones pendientes.

Adicionalmente, la presente prórroga estará sujeta al cumplimiento de condiciones específicas por parte del contratista, entre las cuales se incluyen:

• La presentación de un cronograma detallado y actualizado, en el que se establezcan claramente las actividades pendientes, capacitaciones, tiempos de ejecución y responsables.
• La entrega de soportes verificables relacionados con el estado de los componentes en proceso de importación (órdenes de compra, guías de transporte, estado de nacionalización, entre otros).
• La definición de fechas ciertas de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos pendientes.
• La presentación de un plan de cierre técnico y documental, que incluya informes finales, evidencias de pruebas funcionales y actas de recibo a satisfacción.

(…)

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de las competencias y funciones señaladas, se identifica la necesidad de prorrogar el contrato No. JBB-CTO-1092-2025, con el fin de dar continuidad a las actividades contractuales y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto a cargo de la Subdirección Científica". (sic).

5. Que conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento No. JBB-CTO-1092-2025, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de su ejecución, es decir hasta el dieciocho (18) de mayo de 2026.

6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: "*(…) 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*". En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

8. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e

imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

9. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092- 2025, conforme al principio de seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas tanto por EL CONTRATISTA como por el Supervisor del contrato.

10. Que la presente prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento No. JBB-CTO-1092-2025, no genera erogación presupuestal a cargo de EL JARDIN, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL JARDÍN.

11. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

12. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mencionado contrato, siendo la nueva fecha de finalización el día dieciocho (18) de mayo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan que la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, quedará así, sin modificarse el parágrafo:

> "*El plazo de ejecución de este contrato es hasta el dieciocho (18) de mayo de 2026 contados a partir de la fecha efectiva de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en el mismo término de la presente prórroga, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, cláusula décima segunda.

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO. JBB-CTO-1092–2025, SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S.

TERCERO: Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1092-2025, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Rafael Andrés Poveda Latorre - Abogado Oficina Jurídica

Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica.

Aprobó a través de Secop II: Laura Paola Amaya Ibarra– Jefe Oficina Jurídica